

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PAR LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2404OB03

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016 de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019 de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y/o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características.**

2.1. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en **el apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características.**

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se señala en **el apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características.** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de la adjudicación, y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas y los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego, que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en **el apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones comenzarán a contar desde el día que así se estipule en el contrato, y si no se estipula ninguno en concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **el apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguno de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se requiere, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** lo acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren, que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado.

9.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del

aviso de la notificación, si el acto objeto de la notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, siempre que dispongan de “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados **en el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 21 de mayo del 2024**, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, de las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, tienen que ser las mismas que las que designan en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este

proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, de forma que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres, o diferentes para cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considerará presentada hasta que no haya sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informar de ello fehacientemente al órgano de contratación, y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto a dichas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat

de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/perfil/ccmasa

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA hasta el día **08 de mayo de 2024**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y da autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que se recojan en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de las propuestas que haya suscrito.

10.8. CONTENIDO DE LOS SOBRES:

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual se declara lo siguiente:
- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC ostenta la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
 - Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
 - Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

- b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, tendrá que aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cualitativos.

Para valorar los criterios de valoración cualitativa, los licitadores tendrán que aportar la documentación siguiente:

Los licitadores tendrán que presentar una memoria técnica explicativa que contemple como mínimo todas las características requeridas en el Pliego técnico así como el contenido que se valora en el apartado de criterios sometidos a juicios de valor.

La propuesta de cada subcriterio se tiene que presentar en apartados diferentes y de forma que tiene que quede claro qué subcriterio se está explicando, y hay que seguir el orden explicitado en el apartado de criterios sometidos a juicios de valor. De acuerdo esto, el licitador tendrá que contemplar en la memoria técnica como mínimo los siguientes puntos:

1. Presentación detallada de la explicación de las fases de la prestación de servicio:
 - 1.1. Metodología del servicio.
 - 1.2. Descripción de la propuesta organizativa para el buen gobierno del servicio de seguridad y relación con CCMA, teniendo en cuenta aspectos estratégicos, tácticos y operacionales.
 - 1.3. Descripción de la propuesta técnica (herramienta SIEM) y la definición de los procesos del SOC.
 - 1.4. Descripción de la fase de análisis o auditoría.
 - 1.5. Descripción de la fase de transición del servicio.
 - 1.6. Descripción de la fase de estabilización y puesta en servicio.
 - 1.7. Descripción detallada de la fase de finalización y devolución del servicio.
 - 1.8. Descripción de los mecanismos de control.
 - 1.9. Descripción del seguimiento del servicio.
2. Propuesta relativa a la prestación del servicio regular de seguridad:
 - 2.1. Modelo de organización y mecanismos de adecuación a la capacidad del servicio en fases de prestación ordinarias y en

situaciones de alta demanda.

- 2.2. Modelo y flujo de comunicación y escalados entre los diversos servicios y equipos del SOC.
 - 2.3. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Monitorización de seguridad, detección temprana de incidentes y amenazas
 - 2.4. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Detección, análisis y gestión de la vulnerabilidad.
 - 2.5. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de administración de activos de seguridad.
 - 2.6. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Inteligencia de amenazas.
 - 2.7. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios Gestión y respuesta de incidentes de seguridad.
 - 2.8. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de apoyo al área de Ciberseguridad.
 - 2.9. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Evolución y Transformación.
 - 2.10. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Orquestación operativa.
 - 2.11. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión y operación del SOC.
 - 2.12. Detalle de la dedicación y recursos que se dedicarán de forma regular y esporádica en cada servicio del SOC.
 - 2.13. Mantenimiento, revisión, seguimiento y reporting de los servicios.
 - 2.14. Propuesta y detalle de todos los entregables de cada servicio del SOC, especificando contenidos y periodicidad de entrega.
 3. Propuesta de Plan de Evolución y Transformación del SOC durante la prestación del servicio para la mejora de la seguridad
 - 3.1. Propuesta de un listado de actuaciones a llevar a cabo para mejorar el nivel de seguridad de los sistemas de información y global de la CCMA.
 - 3.2. Detalle y concreción de los proyectos y acciones a realizar.
 - 3.3. Justificación de la mejora con el correspondiente control del ENS.
 - 3.4. Definición del papel del SOC en estos proyectos, como evolucionan los servicios ofrecidos para mejorar la seguridad de CCMA.
 - 3.5. Definición de indicadores para evaluar la evolución del plan propuesto.
 4. Propuesta relativa a la unificación de cuadros de mando, información y control del servicios bajo un único entorno web
 - 4.1. Unificación de los cuadros de mando bajo un único portal.
 - 4.2. Unificación del estado y detalles del servicio bajo un único portal.
 - 4.3. Unificación de toda la documentación, informes y reporting, en un único portal.
 - 4.4. Incorporación de herramientas para facilitar la creación de informes personalizados.

- 4.5. Elevado grado de protección de la plataforma (gestión de roles de seguridad, política de cambio de contraseña y doble factor de acceso al portal único).
- 4.6. Garantizar la máxima disponibilidad del entorno (>99%)
- 4.7. Facilidad de uso y que sea intuitivo.
- 4.8. Entorno visual y gráfico. Aportar informes gráficos más significativos del entorno.

Los licitadores tendrán que **presentar su propuesta debidamente indexada y estructurada de acuerdo con la orden establecido en los puntos anteriores.**

El contenido de la propuesta no tiene que superar en ningún caso las 80 páginas

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graben la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se hará con **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de contratación de este expediente son los siguientes:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección de Servicios Jurídicos.
- Vocal: Joan Rios Parra, dirección de Arquitectura de Sistemas y Workplace.
- Vocal: Paco Sánchez Jiménez, Jefe de Sistemas y Comunicaciones
- Vocal: Josep Ma Tapia Mayor, departamento de Contratación y Compras
- Vocal: Teresa Farre Lladó, direcció de Gestió Económico-financiera.
- Secretario : Ivan Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.

- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de Contratación y Compras.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos enmendables, o necesitar aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que las enmienden en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa evaluará dichas enmiendas, y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego

COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato, tienen una ponderación más grande que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios y que estará formado por:

- Albert Hugas, departamento de SiSCo-Ciberseguridad .
- Toni Comerma, departamento de SiSCo-Infraestructuras y Comunicaciones.
- Ivan Jimenez Cepada, Arquitectura de Sistemas y Workplace.

Si por algún motivo justificado hubiera que cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, con la comunicación previa a los licitadores.

DECIMOSEGUNDA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado F del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, priorizando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación al criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada, un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que tendrá que ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por lo tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada se tomará como referencia el precio de la oferta económica presentada.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se hará del conocimiento de la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DEJACIÓN

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado tendrá que ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del

certificado tendrá que ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o si se tercia, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.
- g) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 5**.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- c) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 5**.

La aportación de la documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y el resto de documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado G del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caixa General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que librar según las estipulaciones recogidas en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este en conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8. En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA puede resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará intermediado documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura tendrá que llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y tendrá que ser recibida por parte de la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y tienen que incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público de que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable en este contrato se detalla en **el apartado H del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas como también de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio

colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma por el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

- Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.
- La empresa adjudicataria tendrá que promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, SA, teniendo que comunicar su aplicación a su personal destinado al servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. El mencionado personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches, y material de producción en general.

- El contratista deberá rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
 - El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
 - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
 - El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su enlace ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que se deriva y las normas internas de la CCMA, S.A. con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación actividades empresariales.
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La empresa tendrá que emplear preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, SA.
- d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o

los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las calidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.
- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial, en relación con los datos a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos.

La documentación y la información que se derive o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente en lo que se refiere a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y el representante o representantes

legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que tenga que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, a excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañante la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado I del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGÉSIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquier de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la carencia de ingreso de las retenciones por anticipado del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de manera general por todos los contratos y específicamente por cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos que prevé el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente que se remita esta notificación.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con aquello que se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMASÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, abril de 2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º 2XXXXXXX

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del servicio de ciberseguridad que incremente las capacidades actuales del área de Sistemas y Comunicaciones de la CCMA, SA a todos los niveles (proactivo, preventivo y reactivo) en los ámbitos más relevantes de la ciberseguridad.

Lotes:

Sí: NO: **X**

Código CPV: 72000000-5

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: **680.000 €**, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- El valor estimado del contrato para los servicios regulares del centro de operaciones de seguridad de la CCMA es de 543.000 €, IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato para los servicios bajo demanda del centro de operaciones de seguridad de la CCMA es de 57.000 €, IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato para las modificaciones previstas es de 80.000 €, IVA no incluido.

B2. Presupuesto base de licitación: **226.667 € + 21% IVA = 274.267,07 €**

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

- El presupuesto base de licitación para los servicios regulares del centro de operaciones de seguridad de la CCMA es de 181.000 € + 21% IVA = 219.010 €.

El desglose que ha servido para realizar el cálculo del presupuesto de licitación es el que se detalla a continuación:

- Servicios regulares del centro de operaciones de seguridad de la CCMA.
- Servicio de operación de seguridad (tiene que incluir la herramienta

SIEM).

- Servicio de inteligencia de amenazas.
- Servicio de gestión y respuesta a incidentes de seguridad (CSIRT).
- Servicio de apoyo a la gestión, orquestación y operación del SOC.
- Servicio de apoyo en el área de Sistemas y Comunicaciones (Depto. Ciberseguridad)

- El presupuesto base de licitación por los servicios debajo pide del centro de operaciones de seguridad de CCMA es de 19.000 € + 21% IVA = 22.990 €

El número de jornadas que han servido para el cálculo del presupuesto base de licitación de esta partida se consideran estimativas, a título indicativo, de tal forma que CCMA, SA, no estará obligada a consumir la totalidad de la partida prevista ni un porcentaje determinado, sin que este hecho dé derecho al adjudicatario a ser compensado o resarcido.

Finalizada la vigencia inicial del contrato y para el caso de que se prorrogue el contrato, si no se ha consumido la totalidad del importe de esta partida, se podrá incorporar el importe de la parte no consumida (el remanente) a la prórroga.

- El presupuesto base de licitación para las modificaciones previstas es de 26.667 € + 21% IVA = 32.267,07 €

Desglose	
Gastos directos	181.334 €
Gastos indirectos	31.733 €
Beneficio industrial	13.600 €
Presupuesto base de licitación.	226.667 €

- Los gastos directos incluyen los gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que el normal funcionamiento del servicio requiera, así como también los gastos propios de la empresa que puedan repercutir en el servicio contratado.
- El beneficio industrial es del 6%.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como base la tabla salarial del mercado del sector digital en Barcelona, dentro de la "Guía del mercado Laboral 2024" de la consultora Hays.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 1 año

Prórrogas:

SÍ: X

NO:

El contrato se prorrogará automáticamente por anualidades hasta sumar un máximo de tres años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del periodo inicial o del prorrogado, su voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los documentos siguientes:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 200.000 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, correspondiendo a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas al registro.

Las cuentas tendrán que estar revisados por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exentos de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no tengan obligación de presentar cuentas anuales:**

- Impuesto de sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, tendrá que presentar un balance cerrado y auditado a la fecha de presentación de la declaración responsable que certifique que en esta fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la documentación siguiente:

1. El licitador tendrá que acreditar haber realizado 8 proyectos en servicios de seguridad (SOC) donde la suma de estos sea superior a 2.200.000 €, IVA no incluido, en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. De los 8 proyectos, 2 de ellos tienen que superar 700.000 €, IVA no incluido.

Se estima que los importes indicados son los mínimos requeridos por CCMA, SA para valorar el servicio estimado y global de 3 años, dando así un valor próximo al valor estimado del contrato y teniendo en cuenta que la calidad de servicio es un mínimo exigible.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de los certificados de ejecución o declaración responsable del licitador de acuerdo con el modelo del **Anexo 1**.

2. La empresa tendrá que acreditar un proyecto (pudiendo ser uno de los indicados al apartado “a”) desarrollado en los últimos 3 años que tenga relación con uno de los siguientes objetos:
 - Un proyecto SOC-OT en una infraestructura donde el funcionamiento de la empresa sea indispensable, no permitiendo soluciones alternativas, dado que su perturbación comportaría un grave impacto sobre los servicios prestados.
 - Un proyecto de SOC-OT en un servicio esencial necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.
 - Esta acreditación es necesaria por el hecho de que CCMA, como servicio de comunicación para la ciudadanía es esencial, y dispone de instalaciones esenciales en el ámbito de la seguridad.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de los certificados de ejecución o declaración responsable del licitador, indicando el proyecto que se haya desarrollado en los últimos 3 años.

3. La empresa tendrá que acreditar haber actuado en la gestión de un incidente que haya requerido la elaboración de informes técnicos con la robustez suficiente para poder ser prueba en un juicio.

La acreditación de este criterio se hará mediante la aportación de la documentación conforme la empresa licitadora ha actuado en la gestión de un incidente que haya requerido la elaboración de informes técnicos con la robustez suficiente para poder ser prueba en un juicio.

4. La empresa tendrá que acreditar mediante una declaración responsable que se dispone de 50 casos de uso creados por ellos mismos en el servicio de “Monitorización de seguridad, detección temprana de incidentes y amenazas”.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de la declaración responsable conforme se dispone de 50 casos de uso creados por ellos mismos.

5. La empresa tendrá que acreditar mediante una declaración responsable que tiene un SOC con capacidad para gestionar más de 5.000 alertas de seguridad mensuales adjuntando las evidencias para su demostración.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de una declaración responsable donde se indique el volumen de detección adjuntando las evidencias para su demostración.

6. La empresa tendrá que acreditar mediante declaración responsable que dispone de un CSIRT con capacidad para gestionar más de 8 incidentes de seguridad detectados al mes adjuntando las evidencias para su demostración.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de una declaración responsable conforme dispone de un CSIRT con capacidad para gestionar más de 8 incidentes de seguridad detectados al mes adjuntando las evidencias para su demostración.

7. Disponer de la certificación de categoría MEDIA del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), para los servicios de seguridad objeto de esta licitación. La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

8. h) La empresa tiene que tener homologado un equipo de respuesta a incidentes de seguridad (CSIRT) miembro de alguna de las siguientes asociaciones reconocidas:

- FIRST
- TF-CSIRT
- Csirt.es

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de una declaración responsable conforme el equipo de respuesta a incidentes de seguridad (CSIRT) es miembro de alguna de las asociaciones indicadas.

9. El adjudicatario tendrá que disponer de la certificación de gestión de seguridad de la información, ISO27001 o equivalente, en vigor.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de la certificación de gestión de seguridad de la información, ISO27001 o equivalente, en vigor.

10. La empresa tendrá que acreditar mediante una declaración responsable que toda la infraestructura de seguridad puede ser mantenida y administrada. El número de fuentes a integrar en el sistema de recolección de logs y correlato será de mínimo 10 fuentes, y la volumetría analizada en eventos por segundo de todos los sistemas de los que se tendrá que recoger información para analizar, es de mínimo 3.700 EPS.

La acreditación de este criterio se hará a través de la aportación de la declaración responsable de la capacidad de la infraestructura de seguridad para ser mantenida y administrada.

11. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados para los perfiles profesionales indicados en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.
12. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
13. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios cualitativos	Hasta 60 puntos
Criterios automáticos: Precio	Hasta 40 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de los criterios cualitativos (Hasta 60 puntos):

- 1. Presentación detallada de la explicación de las fases de la prestación del servicio: Hasta 8 puntos.**

Se valorará la adecuación, la coherencia, la aplicabilidad, la usabilidad, la completitud (grado de detalle, alcance y exhaustividad en el desarrollo de la propuesta) y concreción de:

1.1. Metodología del servicio (Hasta 3 puntos).

Se valorará el grado de detalle de la organización, recursos y medios que se dedicarán a cada servicio. En este sentido, se dará un peso importante a la propuesta que indique la distribución de los recursos asignados (en la solvencia técnica) y roles concretos para cada servicio. También se valorará de manera especial el detalle de la metodología que se seguirá para cada servicio, la dirección y gestión del proyecto.

1.2. Descripción de la propuesta organizativa para el buen gobierno del servicio de seguridad y relación con CCMA, teniendo en cuenta aspectos estratégicos, tácticos y operacionales (Hasta 3 puntos)

Se valorará teniendo en cuenta los aspectos estratégicos, táctico y operacionales, se detalla una propuesta de organización y gobierno de la seguridad. Se valorará la precisión y el detalle de las funciones, las reuniones y lo que se pueda proponer para garantizar el buen gobierno.

1.3. Descripción de la propuesta técnica y la definición de los procesos del SOC (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle técnico de cómo se interrelacionan todos los servicios y procesos de funcionamiento del SOC, realizando una explicación detallada de cómo se establecen y se controlan los flujos y escalados de tareas e información para el correcto funcionamiento del SOC.

1.4. Descripción de la fase de análisis o auditoría. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que se dé el máximo detalle de las funciones y tareas a realizar en la fase de análisis o auditoría entre el servicio actual y el siguiente, así como la planificación que se llevará a cabo en esta fase, teniendo en cuenta los requerimientos del PPT. Es importante detallar la asignación de la ejecución de tareas definidas.

1.5. Descripción de la fase de transición del servicio. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que se dé el máximo detalle de las funciones y tareas a realizar en la fase de transición del servicio entre el servicio actual y el siguiente, así como la planificación que se llevará a cabo en esta fase, teniendo en cuenta los requerimientos del PPT. Es importante detallar la asignación de la ejecución de las tareas definidas.

1.6. Descripción de la fase de estabilización y puesta en servicio. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que se dé el máximo detalle de las funciones y tareas a realizar en la fase de estabilización y puesta en servicio entre el servicio actual y el siguiente, así como la planificación que se llevará a cabo en esta fase, teniendo en cuenta los requerimientos del PPT. Es importante detallar la asignación de la ejecución de las tareas definidas.

1.7. Descripción detallada de la fase de finalización y devolución del servicio. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que se dé el máximo detalle de las funciones y tareas a realizar, así como la planificación que se llevará a cabo en esta fase, teniendo en cuenta los requerimientos del PPT. Es importante detallar la asignación de la ejecución de las tareas definidas.

1.8. Descripción de los mecanismos de control. (Hasta 3 puntos)

Se valorará significativamente el detalle de los controles que se llevarán a cabo para el buen funcionamiento y el avance tanto de los propios servicios contratados como de las fases en las que se tienen que aprovisionar y poner en producción.

1.9. Descripción del seguimiento del servicio. (Hasta 3 puntos)

Se valorará significativamente el detalle de los controles que se llevarán a cabo para hacer el seguimiento detallado de los servicios.

Se puntuará con la siguiente formula por el sumatorio de los puntos obtenidos en los anteriores apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación Obtenida}}{27} \times 8$$

2. Propuesta relativa a la prestación del servicio regular de seguridad: Hasta 25 puntos

Se valorará el detalle, la concreción y la claridad de:

2.1. Modelo de organización y mecanismos de adecuación a la capacidad del servicio en fases de prestación ordinarias y en situaciones de alta demanda (Hasta 2 puntos)

Se valorará el detalle, la concreción en la explicación del modelo de cómo se plantea la organización de cada servicio y como se asume y se gestiona el servicio en el caso de carga sobrevenida.

2.2. Modelo y flujo de comunicación y escalados entre los diversos servicios y equipos del SOC. (Hasta 2 puntos)

Se valorará el detalle, concreción y la claridad en la presentación del modelo de comunicación, tareas, responsabilidades y escalados que existe entre los servicios contratados para el buen funcionamiento de todos estos y que no se pierda el enfoque de aportar resolución y seguridad a la CCMA.

2.3. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Monitorización de seguridad, detección temprana de incidentes y amenazas (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio de monitorización (detalle técnico y detalle funcional del servicio). Se valorará positivamente la explicación y el detalle de la gestión, actualización y revisión continúa solicitada para los casos de uso, así como los playbooks asociados. Se valorará también la propuesta de pruebas periódicas para validar las detecciones y la información que recibirá la CCMA.

2.4. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios Detección, análisis y gestión de vulnerabilidad (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará positivamente la explicación y el detalle de cómo se gestiona el ciclo de vida de las vulnerabilidades, incluyendo funciones que afecten a CCMA.

Se valorará muy positivamente el detalle y la claridad de las funciones y aportaciones de valor de este servicio a la seguridad global de CCMA cuando no se está llevando a cabo un análisis.

Se valorará positivamente que se detalle qué análisis se hace por parte de este servicio de los resultados obtenidos así como las comunicaciones y escalados que este provoca según las detecciones encontradas.

2.5. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de administración de activos de seguridad (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle y la concreción de las tareas de administración IT que se llevarán a cabo para garantizar la salud, la recuperación y buen funcionamiento de los equipos y sistemas que afecten a este servicio.

Se valorará muy positivamente el detalle y la concreción de las tareas de mejora de la seguridad que se llevarán a cabo para garantizar una mejora continua de la seguridad de los equipos y sistemas que afectan a este servicio.

Se valorará positivamente el detalle de los informes de estado y seguridad que se recibirán de cada sistema y equipos de seguridad que serán administrados.

2.6. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Inteligencia de amenazas (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle y la concreción de las tareas que son objeto de este servicio y cuál es el procedimiento de escalado y quien es el responsable de resolver las posibles detecciones.

2.7. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Gestión y respuesta ante incidentes de seguridad (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle y la claridad del procedimiento de gestión de incidentes, que es la guía y norma que sigue este servicio.

Se valorará el detalle y concreción de todas las tareas que puede asumir este servicio bajo demanda cuando no se esté gestionando la respuesta a un incidente.

2.8. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de apoyo en el área de Ciberseguridad. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio) y como se establecerá el canal para facilitar toda consulta solicitada.

Se valorará positivamente la entrega de un catálogo de servicios de consultoría o apoyo disponibles en los que el servicio puede dar soporte de manera directa, además de lo que solicite el área de Ciberseguridad.

2.9. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Evolución y Transformación. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle de las funciones que puede asumir este servicio tanto en proyectos o mejoras que afecten o impulse el SOC y en proyectos de seguridad que se impulsen desde otros ámbitos.

Se valorará también el detalle y claridad de como este servicio impulsará o motivará la evolución y transformación de los otros servicios del SOC para asumir las mejoras de seguridad que se impulsen.

2.10. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de Orquestación operativa. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle de cuáles son las solicitudes que puede recibir este servicio y por parte de qué otros servicios las puede recibir, y como se gestiona tanto el escalado como la resolución y el seguimiento que hace este servicio para facilitar la integración y buen funcionamiento general del SOC.

2.11. Enfoque y detalle de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión y operación del SOC. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la claridad de cómo se presta el servicio (detalle técnico y detalle funcional del servicio).

Se valorará el detalle y la concreción de las funciones que la interlocución única que ofrece este servicio asume. Detallar en las funciones de la gestión, planificación y coordinación de todos los servicios de seguridad y la coordinación de todos los recursos disponibles del SOC para poder gestionar de manera correcta la gestión, escalados y resolución de incidentes.

2.12. Detalle de la dedicación y recursos que se dedicarán de forma regular y esporádica en cada servicio del SOC. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y la concreción en la explicación de los recursos que se dedicarán a cada servicio, puntual y periódicamente, especificando como mínimo número, perfiles, dedicación, etc.

2.13. Mantenimiento, revisión, seguimiento y reporting de los servicios. (Hasta 2 puntos)

Se valorará el detalle y la concreción de la propuesta que se haga en este apartado para poder tener la información en lo referente a todos los servicios y que permita tener un seguimiento y un reporting adecuados para poder tomar decisiones y poder revisar y mantener o mejorar los servicios.

2.14. Propuesta y detalle de todos los entregables de cada servicio del SOC, especificando contenidos y periodicidad de entrega. (Hasta 2 puntos)

Se valorará positivamente la generación de una tabla detallada y concreta con una propuesta de todos los documentos que recibirá la CCMA para todos los servicios, con una explicación de qué información se librará por documento y cada cuánto se recibirá. Se valorará muy positivamente recibir el máximo de información, agregada de manera inteligente para que aporte valor a nivel de seguridad.

Se puntuará con la siguiente formula por el sumatorio de los puntos obtenidos en los anteriores apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación Obtenida}}{38} \times 25$$

3. Propuesta de Plan de Evolución y Transformación del SOC durante la prestación del servicio para la mejora de la seguridad (Hasta 15 puntos)

Se valorará el detalle, la concreción y la claridad de:

3.1. Propuesta de un listado de actuaciones a llevar a cabo para mejorar el nivel de seguridad de los sistemas de información y global de la CCMA. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que el listado de actuaciones o mejoras estén alineados con la CCMA, el sector y el territorio en el que se encuentra. Se valorará el número y la calidad de propuestas que mejoren significativamente la seguridad de CCMA.

3.2. Detalle y concreción de los proyectos y acciones a realizar. (Hasta 3 puntos)

Es valorará que cada propuesta tenga un detalle suficientemente significativo para que quede claro el proyecto y las tareas necesarias para llevarlo a cabo así como la mejora de seguridad que llevará a cabo a corto o largo plazo.

3.3. Justificación de la mejora con el correspondiente control del ENS (Hasta 3 puntos)

Se valorará la alineación de las propuestas aportadas con el marco de controles que aplica en CCMA. Se valorará la concreción y el detalle de los controles que puedan cubrir las propuestas dadas.

3.4. Definición del papel del SOC en estos proyectos, como evolucionan los servicios ofrecidos para mejorar la seguridad de la CCMA. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle de las mejoras que supondrán en el SOC las propuestas aportadas y como mejorará cada servicio del SOC contratado para aportar mejor seguridad a la CCMA.

3.5. Definición de indicadores para valorar la evolución del plan propuesto. (Hasta 3 puntos)

Se valorará el detalle y el acierto de indicadores dados que permitan de manera fácil valorar la evolución y el avance del Plan de evolución y transformación presentado.

Se puntuará con la siguiente formula por el sumatorio de los puntos obtenidos en los anteriores apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación Obtenida}}{15} \times 15$$

4. Propuesta relativa a la unificación de cuadros de mando, información y control del servicios bajo un único entorno web: Hasta 12 puntos

Se valorará la coherencia, la metodología, la claridad de uso y la funcionalidad:

4.1. Unificación de los cuadros de mando bajo un único portal. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que la propuesta permita una visualización clara, concreta y con todos los detalles de los cuadros de mando más significativos. Hay que mostrar ejemplos y detalle.

4.2. Unificación del estado y detalles del servicio bajo un único portal. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que la propuesta aporte información clara y detallada del estado de todos los servicios contratados bajo la misma plataforma. Hay que mostrar ejemplos y detalle.

4.3. Unificación de toda la documentación, informes y reporting en un único portal. (Hasta 3 puntos)

Unificar la visión de la gobernabilidad, la gestión de los riesgos y el cumplimiento normativo (GRC), en un único portal.

Se valorará que la propuesta contenga toda la información en lo referente a la CCMA (documentos, informes, reporting) con todo tipo de detalle, que sea fácilmente accesible y exportable.

4.4. Incorporación de herramientas para facilitar la creación de informes personalizados. (Hasta 2 puntos)

Se valorará el nivel de facilidad para poder crear informes personalizados, modelos de informe y exportación de informes personalizados de manera periódica.

4.5. Elevado grado de protección de la plataforma (gestión de roles de seguridad, política de cambio de contraseña y doble factor de acceso al puerto único). (Hasta 2 puntos)

Se valorará que el grado de protección del acceso a la propuesta sea elevado, Hay que especificar cuál es el grado de protección y hay que determinar si el acceso a la información del portal se puede segregar mediante roles.

**4.6. Garantizar la máxima disponibilidad del entorno (>99%)
(Hasta 3 puntos)**

Se valorará que la plataforma aporte el nivel de disponibilidad solicitado y el detalle de cómo se garantiza

4.7. Facilidad de uso y que sea intuitivo. (Hasta 2 puntos)

Se valorará que la plataforma sea de uso fácil e intuitivo y sobre todo que se disponga de la máxima información o la más significativa según la consulta. También se valorará la facilidad de detallar y profundizar en la información haciendo clic (drill down).

4.8. Entorno visual y gráfico. Aportar informes gráficos más significativos del entorno. (Hasta 3 puntos)

Se valorará que el entorno gráfico sea amigable y aporte en una única visualización el máximo nivel de información o la información más significativa para cada servicio contratado.

Se puntuará con la siguiente formula por el sumatorio de los puntos obtenidos en los anteriores apartados:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación Obtenida}}{21} \times 12$$

Puntuación mínima de los criterios cualitativos:

El umbral mínimo de puntuación de los criterios cualitativos es de 36 puntos. Los licitadores que no logren esta puntuación, serán excluidos de la licitación.

2) Valoración de la proposición económica (Hasta 40 puntos):

La proposición económica se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

a) Servicios regulares (Hasta 35 puntos)

El precio máximo de licitación para los servicios regulares y por una anualidad es de 181.000€

b) Servicios bajo demanda (Hasta 5 puntos)

El precio máximo de licitación por los servicios bajo demanda es de 760 €/jornada.

El licitador no podrá ofertar un precio/jornada por debajo de 660 €/ jornada.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta a valorar

O_m = mejor oferta

P_M = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

V_P = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En el supuesto de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán 0 puntos en aquel apartado en cuestión.

G. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: **X**

Importe: No aplica

H. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: **X**

Fórmula aplicable: No aplica

I. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí: **X**

No:

Concretamente, se prevé un importe por posibles modificaciones para atender un incremento EPS del Servicio de operación de seguridad, nuevas fuentes de datos y por un incremento de jornadas bajo demanda, por encima de las previstas inicialmente y que surjan de forma imprevista para poder dar cobertura a los mayores incidentes por encima de los estimados, así como también para dar cobertura a un incremento en los servicios bajo demanda vinculados a los proyectos tecnológicos de la CCMA, SA

(web, apps móviles, aplicaciones) y que requieran de servicios bajo demanda no previstos inicialmente para la mejora de la ciberseguridad.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

J. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Arquitectura de Sistemas y Workplace.

Sant Joan Despí, abril de 2024

ANEXO 1

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

El Sr. / D^a. como representante legal de la sociedad..... domiciliada en la ciudad de..... calle núm. con NIF de la sociedad núm.

DECLARA que:

La relación de los 8 proyectos en servicios de seguridad SOC, son:

NOMBRE DEL PROYECTO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TELFO MAIL

NOMBRE DEL PROYECTO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TELFO MAIL

NOMBRE DEL PROYECTO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TELFO MAIL

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de participar en la concurrencia pública de ofertas nº **2404OB03** “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**”, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2024

ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS
TRABAJADORAS**

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle núm.
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene 50 o más personas trabajadoras

☐ SÍ

☐ NO

En caso afirmativo se acompaña a esta declaración los certificados indicados en la cláusula 10.8.1 apartado b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de participar en la concurrencia pública de ofertas nº **2404OB03** **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2024

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN De AUSENCIA DE CONFLICTOS De INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directamente o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida al apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada conlleva las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de participar en la concurrencia pública de ofertas nº **2404OB03** **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2024

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ La Sra.con DNI,
como representante legal de la sociedad
....., domiciliada en la ciudad de
....., calle, n.º
....., código postal..... con NIF de la sociedad n.º
....., y correo electrónico enterado /
enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de
ofertas nº. **2404OB03 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN
CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD
MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**,
manifiesta que se encuentra en situación de participar como licitador en la mencionada
concurrencia de ofertas.

Con cuyo objeto se compromete, en nombre de la sociedad que representa, a tomar a
su cargo la ejecución del mencionado servicio con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones que en él figuran, ofreciendo el servicio con los precios que se detallan:

A) Los licitadores tendrán que presentar oferta de los servicios regulares:

	Importe anual en euros
Servicios regulares del centro de operaciones de seguridad de la CCMA	
IVA 21%	
Importe total	

*Importe máximo anual: 181.000 €, IVA no incluido

B) Servicios bajo demanda:

	Precio jornada
Servicios bajo demanda del centro de operaciones de seguridad de la CCMA	
IVA 21%	
Importe total	

* El precio máximo de licitación por los servicios bajo demanda es de
760 €/jornada.

*El licitador no podrá ofertar un precio jornada por debajo de 660 €/
jornada.

Firma y sello de la empresa

En a día de de 2024

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa dispone de servidores que tratarán los datos cedidos y a los que tiene acceso que están ubicados en la localidad de
2. Que los servicios asociados a los servidores se prestarán en la localidad de
3. Que se compromete a comunicar inmediatamente a la CCMA, SA cualquier cambio de ubicación de los servidores y del lugar de prestación de los servicios asociados.
4. Que subcontratará a terceros los servidores y/o los servicios asociados a estos:
☐ SÍ
☐ NO

En caso afirmativo, indicar:

- Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de participar en la concurrencia pública de ofertas nº **2404OB03** **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2024